## SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición vespertina del mes: 19 - Ciudad de México, martes 22 de febrero de 2022

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Acuerdo por el que se declara la internacionalización del aeródromo denominado "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles", ubicado en Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Acuerdo por el que se **declara** y **habilita** como aeródromo internacional para la entrada y salida al país de aeronaves mexicanas y extranjeras, tanto del servicio aéreo público como privado, de transporte nacional e internacional, regular y no regular, al aeródromo denominado Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, toda vez que cuenta con la infraestructura, instalaciones, señales de identificación, equipos y servicios adecuados para atender a las aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo nacional e internacional, conforme a los requisitos y capacidades requeridas en las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en el funcionamiento de los servicios proporcionados por las diversas autoridades competentes que intervienen en su operación.

El referido Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, se encuentra ubicado en: Circuito Exterior Mexiquense, kilómetro 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, y se localiza en las coordenadas: latitud norte 19°44'40.7´´ y longitud oeste 99°00'53.2´´, de conformidad con la Publicación de Información Aeronáutica (PIA).

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Agencia Federal de Aviación Civil, deberá notificar esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, con sede en Montreal, Canadá, y a las autoridades competentes que prestan funciones dentro de dicho aeródromo; asimismo, vigilar que el concesionario proceda a instalar las señales de identificación en el aeródromo a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo.